REJUR20250616
22-08-2025 09:03:41
Radicador: ALEJANDRA VANESA LONDOÑO FUENTES

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Código	FBS 002
	Versión	07
	Fecha	09-02-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

No. Adjudicación.	**20250616 de 22-08-2025**

Solicitante: Departamento de Sistemas.

Proceso de: Mínima Cuantía No.63 de 2025.

Objeto: ACTUAIZACIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE LENEL PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Plazo de ejecución:	El plazo será de Cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II.
Forma de pago:	SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co ; este es el único

	medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: •RUT actualizado •Certificación Bancaria •Certificado de parafiscales y seguridad social •Resolución de Autorización de la DIAN Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la Dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones tributarias determinadas en la Ley.

Respetado señor(a) MARGIE CAROLINA ROJAS MADRID:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por **SERVISEL S.A.S.**, identificado con NIT 900.223.784-8, representada por usted,

REJUR20250616
22-08-2025 09:03:41
Radicador: ALEJANDRA VANESA LONDOÑO FUENTES

Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recomendación por parte del comité especial de contratación designado para tal efecto.

Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	**SERVISEL S.A.S**
NIT	900.223.784-8
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 41.900.000
VALOR DEL IVA	$ 7.961.000
VALOR TOTAL	**$ 49.861.000**

Si tiene alguna duda por favor contactarse los teléfonos: 4405100 Ext. 5217
Supervisor/ Interventor designado: Jose Julian Perez Ramirez
Cargo: Jefe de Oficina - Departamento de Sistemas.
Correo electrónico: joseperez@itm.edu.co
La Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Resolución Rectoral Nº 202402014 de 2024 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios", y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.**20417** de 2025.

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad
80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

· **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

· **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

· **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO EL PROPONENTE DE ESTE ACTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA SE ENTIENDE PERFECCIONADA CON LA PUBLICACIÓN

DE ESTA EN EL SECOP, LA EXPEDICIÓN DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL E INFORMADA AL ADJUDICATARIO.
SE PACTAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE APLIQUEN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACTO. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
SE PACTA EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
SE PACTAN MULTAS DIARIAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE LLEGUE A SUPERAR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO.
FINALIZADO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.